



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 03 de Abril del 2017

Visto, el Expediente N° 17-INR-002747-001, que contiene el Informe N° 073-2017-LOG-INR, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, **de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad**, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que para la elaboración del Proyecto del Plan Anual de Contrataciones, **el órgano encargado de las contrataciones**, en coordinación con el área usuaria, **debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general**, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N°014-2016-SA-DG-INR de fecha 15 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2016 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, donde se tenía previsto como mes propuesto para realizar el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, el mes de **Junio 2016** por el monto de Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles (S/. 1'847,000.00);

Que, con fecha 15 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia suscrito con la Empresa SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. el mismo que tenía como fecha de vencimiento el **15 de octubre de 2016**; por lo que, el área usuaria (Oficina de Servicios Generales) debió prever las acciones necesarias para presentar su requerimiento oportunamente, más aún, si en el Plan Anual de Contrataciones 2016 establecía como mes propuesto para convocar el nuevo proceso para el mes de Junio 2016, siendo éste (área usuaria) responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. Dicho requerimiento quedó saneado con fecha posterior al término de contrato señalado precedentemente, lo que conllevó que la convocatoria



del nuevo procedimiento se realice el 22 de noviembre de 2016, el mismo que se declarara Desierto con fecha 27 de diciembre de 2016;

Que, mediante Contrato Complementario N° 041-2016 al Contrato N°0047-2015-OEA-INR, se contrató el Servicio de Seguridad y Vigilancia por el periodo del **16 de octubre de 2016 al 15 de marzo de 2017**, correspondiente al 30% del monto contractual, ascendente a Quinientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Tres con 50/100 Soles (S/ 537,043.50)

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delgado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) Si corresponde adoptar medidas correctivas como consecuencia de la declaración del Desierto, debe efectuar la siguiente convocatoria mediante adjudicación simplificada;

Que, mediante Informe N° 073-2017-LOG-INR, la Oficina de Logística, informa que el Comité de Selección realizó recomendaciones posteriores a la declaratoria de Desierto, lo que conllevó que la Oficina de Servicios Generales cambie los términos de referencia presentados, generándose una modificación del valor referencial de acuerdo al estudio de posibilidades del mercado a Un Millón Trecientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y uno con 51/100 Soles (S/.1'328,161.51); sin embargo, no fue posible convocar la adjudicación simplificada derivada toda vez que no se contaba a esa fecha con certificación presupuestal, tal como lo menciona la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 031-2017-OEPE/INR de fecha 17 de febrero de 2017;

Que, con fecha 28 de marzo de 2017 el Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que debido a la transferencia de Competencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en mérito a la desactivación del Instituto de Gestión de Salud, aprobado mediante Ley N° 30526, no se ha podido convocar la Adjudicación Simplificada N° 01-2017 derivada del Concurso Público N° 02-2016-CE-INR; por lo que solicita la Contratación Directa para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución, por el periodo de Abril a Junio de 2017 por el monto de Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles (S/. 270,896.46), el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Logística emitido mediante Informe N° 073-2017-LOG-INR

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa, en su numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, se puede distinguir dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure en los supuestos para la contratación directa, como es el hecho de situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, segundo que dicha ausencia comprometa de forma directa e inminente la continuidad de las funciones, Servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo;

Que, respecto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 03 de Abril del 2017

hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos; y el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 007-2017-OAJ/INR de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la presente situación ha sido generada ante la inacción administrativa, que la conlleva a un hecho extraordinario e imprevisible; por lo que la solicitud de aprobación de Contratación Directa por causal de Desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia se torna viable, puesto que la inacción en solucionarlo generaría que la Institución se exponga a pérdidas patrimoniales y/o personales, ubicándolo en un estado de vulnerabilidad pasible de riesgos mayores, debiéndose disponer a la Oficina de Logística que lleve a cabo dicho procedimiento de selección y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, tome las medidas conducentes al deslinde y determinación de responsabilidades administrativas del personal que dio lugar a la Contratación Directa de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el último párrafo del numeral 3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad; por lo que, deberá ordenarse el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000027 de fecha 29 de marzo de 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia, por el monto de Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles (S/. 270,896.46) que cubrirá un periodo de tres meses a fin de garantizar la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;



De conformidad con la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para el Ejercicio Presupuestal 2017, de acuerdo al detalle que se encuentra en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Contratación Directa del proceso de selección "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" para el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN por el monto de Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Seis con 46/100 Soles (S/. 270,896.46).

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN tome las medidas conducentes al deslinde y determinación de responsabilidades administrativas del personal que dio lugar a la contratación directa aprobada en el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración encargue la ejecución del referido proceso de contratación directa a la Oficina de Logística y supervise la Contratación del Servicio mencionado en el Artículo Segundo, mediante acciones directas e inmediatas por el monto y plazos referidos.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días de aprobada la presente Resolución bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese.

c.c. OEA  
OEPE  
OAJ  
OCI  
Oficina de Logística

  
MC María del Carmen Rodríguez Roldán  
Directora General  
CME N° 34754 RINK N° 17245  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón